

La entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo Público, así como las ayudas que a partir de esta fecha reciban para este proyecto.

E) Declaración de vinculación con terceros del OI (disposición adicional 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Esta entidad no tiene vinculación con las personas o entidades contratadas para la ejecución y desarrollo del proyecto

Esta entidad tiene vinculación con las siguientes:

Persona o entidad	Vinculación	Importe contrato (Euros)

ANEXO IV

Gastos máximos de personal, viajes y alojamiento

Coste salarial máximo subvencionable, y dietas de viaje del personal del Organismo Intermedio

Categoría	Salario incluidos gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam./día)	Automóvil propio (€/km)
Director Técnico/Proyecto.	81.124,72	45,07	108,44	0,24
Técnico Senior	67.027,85	37,24	67,26	0,24
Técnico Junior	52.930,98	29,41	67,26	0,24
Técnico Medio	45.882,54	25,49	67,26	0,24
Auxiliares de laboratorio .	27.615,78	15,34	50,79	0,24

3864

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2006 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica para la realización de proyectos de I+D dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información.

La Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 43 de fecha 20 de febrero, establece un marco de actuación unitario en la formulación de líneas de apoyo a actividades de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), comprensivo de las competencias en la materia de los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Educación y Ciencia dentro de determinadas áreas del Plan Nacional. La Orden enumera las áreas, agrupadas en Secciones en su apartado segundo, que pueden ser objeto de convocatoria y determina los tipos de proyectos y entidades que podrán ser apoyados en sus actividades de I+D por cada Departamento Ministerial.

En el caso de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el apoyo y la promoción de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico por parte del tejido productivo constituye una estrategia básica dentro de las políticas dirigidas a favorecer la competitividad empresarial y el desarrollo de la Sociedad de la Información. Procede ahora hacer efectiva esta primera convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información.

Como consecuencia de la modificación de la Orden de bases se introducen en esta convocatoria cambios significativos dirigidos a agilizar la gestión de las ayudas y facilitar su control, como son la generalización de la modalidad de pago anticipado de las subvenciones y la presunción de la aceptación de la ayuda salvo comunicación expresa en sentido contrario. En coherencia con la adopción de la modalidad de pago anticipado de

las subvenciones, se amplían las situaciones en las que se exime a los beneficiarios de la constitución de garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto de la Resolución.

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria 1/2006 de las ayudas para la realización de proyectos de I+D correspondientes a las Secciones, programas, subprogramas y acciones estratégicas que se enuncian a continuación siguiendo la relación establecida en el punto 2 del apartado segundo de la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica:

Sección 10.^a Programa Nacional de Tecnología Electrónica y de Comunicaciones, que incluye los Subprogramas Nacionales de Electrónica y de Tecnologías de Comunicaciones y la Acción Estratégica en Televisión y Radio Digital.

Sección 11.^a Programa Nacional de Tecnologías Informáticas.

Sección 12.^a Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información, que incluye el Subprograma Nacional de e-contenidos y las Acciones Estratégicas de e-inclusión y e-asistencia y sobre software de código abierto.

Sección 13.^a Acción Estratégica Horizontal sobre seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de las ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica (BOE n.º 67 de 19 de marzo), modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero (BOE n.º 43 de 20 de febrero), que se denominará «Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas».

Segundo. Características de las ayudas.

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución podrán solicitarse para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2006 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. Se podrá solicitar y conceder ayuda en virtud de la presente convocatoria hasta el ejercicio 2007 incluido.

2. De acuerdo con lo previsto por el apartado octavo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, podrán solicitarse y otorgarse ayudas bajo la modalidad de préstamos y/o de subvenciones. Los préstamos al 0 % de interés tendrán, en general, un plazo de amortización de siete años, incluidos dos de carencia, si bien, en determinados casos, en función de la naturaleza y las características del proyecto o cuando se den las circunstancias previstas en el apartado Decimotercero, párrafos 2.a) y 5, de la presente Resolución, se podrán conceder plazos de amortización diferentes al indicado anteriormente, sin que superen los quince años, incluido un máximo de tres de carencia.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el punto 7 del apartado decimocuarto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones 20.14.467G.740, 20.14.467G.750, 20.14.467G.760, 20.14.467G.770, 20.14.467G.780, 20.14.467G.821.10, 20.14.467G.831.10, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado decimoprimer de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y el apartado segundo de la presente Resolución.

3. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas para el período 2006-2007 es de 61.634.000 euros en subvenciones y 182.195.000 euros en préstamos (35.000.000 euros en subvenciones y 160.000.000 euros en préstamos en la anualidad 2006). El importe de la anualidad 2006 podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan con motivo de la cancelación de compromisos anteriores hasta un máximo de 12.000.000 euros en subvenciones y 18.000.000 euros en préstamos. Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otras de las indicadas en el párrafo 1 de este apartado.

Cuarto. Tipos de proyectos y actuaciones objeto de las ayudas.

1. En las Secciones relacionadas en el apartado primero podrán ser objeto de ayudas los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las siguientes tipologías de las definidas en el apartado cuarto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas:

Proyectos de investigación industrial.

Proyectos de desarrollo tecnológico.

Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación o de desarrollo.

Acciones complementarias.

2. Los tipos de proyectos y actuaciones relacionados en el punto anterior, podrán realizarse conforme a las modalidades definidas en el punto 1 del apartado séptimo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, que son las siguientes:

Proyecto o actuación tecnológica individual.

Proyecto o actuación tecnológica en cooperación.

3. Los proyectos de investigación industrial y de desarrollo tecnológico para que sean financiados en el marco de la presente convocatoria deberán tener un presupuesto mínimo total de 150.000 euros cuando se trate de la concesión de una subvención o de 1.000.000 euros cuando se trate de la concesión de un préstamo.

4. Los proyectos y actuaciones, en todo caso, deberán responder a los objetivos y prioridades temáticas descritos por Secciones en el Anexo I de la presente Resolución de convocatoria. Entre estas prioridades temáticas, se concederá especial atención a las incluidas dentro de las Acciones estratégicas en televisión y radio digital, de e-inclusión y e-asistencia y sobre software de código abierto y la Acción estratégica horizontal sobre seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información, así como a las relativas a Tecnologías para la movilidad del Subprograma nacional de Tecnologías de Comunicaciones.

5. A las Acciones complementarias se les dedicará un presupuesto máximo de 3.000.000 euros en subvenciones.

Quinto. Beneficiarios. Requisitos para solicitar las ayudas.

1. En las Secciones enunciadas en el apartado primero de esta Resolución, podrán ser beneficiarios de las ayudas, ateniéndose a los conceptos dados para cada categoría del apartado sexto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los que se relacionan a continuación:

Empresas.

Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.

Centros Tecnológicos: exclusivamente cuando intervengan como participantes en proyectos o actuaciones en la modalidad «en cooperación».

Centros públicos de investigación y desarrollo y Centros privados de investigación y desarrollo universitarios: exclusivamente en acciones complementarias o como participantes en proyectos en cooperación.

Agrupaciones o asociaciones empresariales.

Otras entidades de Derecho Público exclusivamente en acciones complementarias.

2. Las microempresas, de acuerdo con la definición contemplada en el apartado sexto 1.a) de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, sólo podrán ser beneficiarias de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y de desarrollo tecnológico cuando éstos se lleven a cabo en la modalidad de «en cooperación», salvo que estén encuadrados en un programa de cooperación internacional.

3. Las empresas que no pertenezcan a la categoría de «Pequeña y mediana empresa» (PYME), de acuerdo con la definición contemplada en el apartado sexto 1.a) de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, sólo podrán ser beneficiarias de ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y de desarrollo tecnológico bajo la modalidad de subvención, cuando éstos se lleven a cabo «en cooperación», salvo que estén encuadrados en un programa de cooperación internacional o subcontraten al menos un 15 % del presupuesto total con Centros públicos de investigación y desarrollo o Centros privados de investigación y desarrollo universitarios.

Sexto. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50 % del coste total del proyecto o actuación, con excepción de los proyectos o actuaciones

realizados por entidades sin ánimo de lucro y las acciones complementarias calificadas de interés general por la Comisión de Evaluación, casos en que la subcontratación puede llegar al 95 %.

Cuando la subcontratación exceda del 20 % del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las Partes y presentarse con carácter previo a la resolución de la concesión.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Se consideran subvencionables los conceptos recogidos en el apartado duodécimo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. En el caso de las entidades que, de acuerdo con el apartado undécimo. 6 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se financian a costes marginales, las subcontrataciones no se consideran subvencionables.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, tal y como se indica en el Anexo III de esta Resolución de convocatoria, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. Órganos competentes para la gestión y resolución de las ayudas previstas para esta convocatoria.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta Resolución, será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, según lo previsto en el punto 1 del apartado decimocuarto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o al órgano en que delegue dicha competencia.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo general para la presentación de solicitudes para los proyectos y actuaciones señalados en el apartado cuarto será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de esta Resolución.

Décimo. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo I de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas). El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de Internet.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante firma electrónica, según se indica en el punto 5 de este apartado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

3. Alternativamente, la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el punto 1 y con firma manuscrita, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el cuestionario y la memoria se remitirán por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en las direcciones de Internet correspondientes. Las solicitudes se dirigirán al Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. El formato del fichero electrónico que contenga la memoria del proyecto o actuación debe corresponder a alguno de los siguientes: «pdf», «rtf», «txt» o «doc» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.

4. A la documentación citada, se acompañará acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo

previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Caso de que no pueda acreditarse válidamente la representación por medios electrónicos deberá presentarse en soporte físico junto con la solicitud.

5. Los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre (BOE de 1 de diciembre de 2004), por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se establecen los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

6. Respecto de las solicitudes de ayudas para proyectos o actuaciones de carácter plurianual, tras dictarse la resolución estimatoria de las mismas, el beneficiario individual o el beneficiario representante y el resto de beneficiarios en proyectos en cooperación no tendrán obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para las anualidades incluidas en la resolución estimatoria de su proyecto o actuación, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en el apartado vigésimo quinto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado sexto de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

8. En la solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación, éste deberá asignarse a un único Programa, Subprograma Nacional o Acción estratégica, de acuerdo con las claves que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, lo que no será obstáculo para que si la asignación no fuera correcta, sea reasignada de oficio en el proceso de evaluación a otro Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica, siempre que se hubiesen convocado las ayudas a las que dicha solicitud efectivamente correspondiera. En caso de no existir convocatoria adecuada a la que asignar la solicitud de ayuda, o de haber transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica al que deban asignarse, el órgano competente para instruir el procedimiento de gestión de las ayudas resolverá la inadmisión de dicha solicitud.

9. Para cumplimentar el cuestionario en la parte relativa a los conceptos a incluir en el presupuesto del proyecto, se tendrán en cuenta las indicaciones recogidas en el Anexo III de esta Resolución.

10. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades temáticas que para cada Programa o Subprograma Nacional y Acción Estratégica se recogen en el Anexo I de esta convocatoria.

La evaluación se ajustará a los criterios recogidos en el Anexo IV. En la evaluación de proyectos intervendrán, además del órgano instructor, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), para todos los proyectos y actuaciones presentados a los Programas, Subprogramas y Acciones Estratégicas que se convocan con excepción de las acciones complementarias.

2. En el Anexo I de la presente convocatoria se recoge la composición de la Comisión de Evaluación que, una vez realizadas las evaluaciones del órgano instructor y de los evaluadores externos que correspondan, emitirá el informe de evaluación final y propuesta de estimación o

desestimación de las solicitudes de financiación de proyectos y actuaciones. El Secretario de cada una de las Comisiones de Evaluación recogidas en el Anexo I mencionado asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Duodécimo. *Audiencia y resolución.*

1. Concluida la evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se procederá a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días.

2. Junto con esta notificación de propuesta de resolución provisional, el órgano instructor del procedimiento requerirá de los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación, que se deberá aportar en el plazo de 10 días:

- Modelo en el que manifieste si acepta la ayuda propuesta.
- En los de proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes
- Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 % de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 €, contrato entre las partes
- En el caso de que no se hubiera aportado previamente, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

3. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación en ausencia de respuesta del interesado en el plazo de 10 días.

4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, se dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada por el órgano competente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día en que surta efectos la presente Resolución.

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Decimotercero. *Garantías.*

1. En el caso de concesión de subvenciones se eximirá de la constitución de garantías para el pago de la anualidad correspondiente a aquellos proyectos o actuaciones en los que todos y cada uno de los participantes se encuentre en alguno de estos tres supuestos:

- La cuantía anual de la subvención que le corresponda como participante sea igual o inferior a 100.000 €.
- El coste anual del proyecto no supere el 25 % de los ingresos totales o de explotación del ejercicio anterior declarados en la solicitud de ayuda. En el caso de proyectos en cooperación el ingreso total se calculará como la suma de los ingresos totales o de explotación correspondientes a cada uno de los participantes.
- Pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de entidades, según las definiciones dadas en el apartado sexto de la orden de bases: los Centros Tecnológicos, los Centros privados de investigación y desarrollo universitarios, los Centros públicos de investigación y desarrollo, otras entidades de Derecho Público y las microempresas.

2. En el caso de concesión de préstamos se eximirá de la constitución de garantías para el pago de la anualidad correspondiente a aquellos proyectos o actuaciones que se encuentren en alguno de estos dos supuestos:

- El solicitante único o el representante de un proyecto en cooperación aporte, en lugar del resguardo de constitución de garantías, un certi-

ficado, cuyo modelo se enviará con la propuesta de ayuda, en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso por la totalidad del préstamo concedido al proyecto, según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto, extremo que justificará el beneficiario ante la entidad de crédito aportando el certificado que a tal fin haya emitido el órgano gestor. En caso de modificación, la entidad de crédito ajustará el calendario e importe a los términos de la resolución final del órgano gestor.

b) Todos los participantes pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de entidades, según las definiciones dadas en el apartado sexto de la orden de bases: los Centros Tecnológicos, los Centros privados de investigación y desarrollo universitarios, los Centros públicos de investigación y desarrollo u otras entidades de Derecho Público que presenten, en lugar de los resguardos de constitución de garantías, un informe de auditoría elaborado por un auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en el que, a juicio del órgano instructor, quede justificada la presunción de que la entidad pueda atender a la devolución del préstamo en los plazos y cantidades fijados en la propuesta de concesión.

3. En el caso de proyectos a los que se conceda subvención y préstamo se aplicará respectivamente lo señalado en los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Para aquellos proyectos en que se precise la constitución de garantías, el beneficiario o el representante en caso de proyectos en cooperación deberá constituir una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe que figure en la propuesta de resolución.

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentaran ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

5. En el caso de préstamos para los que se hubieran constituido garantías, y una vez se haya cumplido la justificación efectiva de la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, se podrá autorizar por el órgano gestor la cancelación de las garantías constituidas con arreglo al párrafo segundo de la letra b del apartado vigésimo tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, cuando el órgano gestor autorice que, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable, y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución de concesión tras la comprobación de la justificación presentada.

Decimocuarto. Pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización de la anualidad correspondiente del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión.

2. Tanto de la primera anualidad como de las sucesivas si ésta tuviera carácter plurianual, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará según lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, acerca de la justificación por el interesado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a los efectos de poder obtener subvenciones o ayudas públicas o, en su caso, de la forma que determine el desarrollo reglamentario de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán igualmente condicionados a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los citados requisitos.

Decimoquinto. Justificación de la realización del proyecto o actuación.

1. La comprobación de la realización del proyecto o actuación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo quinto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y

con los criterios recogidos del Anexo III de la presente Resolución, según la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda y del valor comprobado de los gastos, que servirá de base para la liquidación de la ayuda.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.

Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. Las Instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la cuenta justificativa se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas).

4. El órgano competente para la gestión de las ayudas comprobará, a través de técnicas de muestreo conformes con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

Decimosexto. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 % de la ayuda concedida.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de la inversión financiable, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. En el supuesto de demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

La demora en dos o más meses en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar a la pérdida al reintegro del 100 % de la ayuda concedida.

La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a un mes e inferior a dos, dará lugar al reintegro del 50 % de la ayuda justificada.

La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a cinco días e igual o inferior a un mes, dará lugar al reintegro del 25 % de la ayuda justificada.

4. En todos los casos anteriores, el reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—En lo no previsto en la presente Resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero.

Decimoctavo. *Eficacia.*—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO I

Objetivos, prioridades temáticas y órganos que intervienen en al concesión de ayudas en el Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información del Programa de Fomento de la Investigación TécnicaSECCIÓN 10.^a PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE COMUNICACIONES*Apartado primero. Objetivos*

1. Subprograma Nacional de Electrónica.

El objetivo del Subprograma Nacional de Electrónica es la promoción de la investigación técnica dirigida a:

- a. Mayor funcionalidad de los subconjuntos y sistemas electrónicos.
- b. Mayor integración y miniaturización a menor coste.

2. Subprograma Nacional de Tecnología de Comunicaciones.

El objetivo del Programa Nacional de Tecnología de Comunicaciones es la promoción de la investigación técnica dirigida a:

- a. Aumento de la movilidad en las comunicaciones.
- b. Mayor ancho de banda, optimizando su gestión.

3. Acción Estratégica en Televisión y Radio Digital.

El objetivo de la Acción Estratégica en Televisión y Radio Digital es la promoción de la investigación técnica dirigida a:

- a. Aportar mejoras en las prestaciones a los usuarios, principalmente en términos de utilidad, diversidad e interactividad de contenidos.
- b. Fortalecer la posición de las empresas españolas que desarrollan tecnología de fabricación e integración de equipos, basados fundamentalmente en el estándar DVB.

Apartado segundo. Subprograma Nacional de Electrónica. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Componentes y dispositivos.
 - a. Sensores y actuadores.
 - b. Displays y LCDs.
 - c. Dispositivos ópticos y componentes fotónicos.
 - d. Dispositivos de radiofrecuencia.
 - e. Dispositivos de identificación electromagnéticos y por radiofrecuencia.
 - f. Componentes fotovoltaicos.
 - g. Dispositivos de potencia y alimentación.
 - h. Componentes Pasivos, Componentes Electromecánicos, Conectores y Componentes Activos.
2. Circuitos y subsistemas.
 - a. Circuitos analógicos y mixtos.
 - b. Circuitos reconfigurables.
 - c. Circuitos avanzados de altas prestaciones.
 - d. Subsistemas hardware y software de aplicación específica (terminales, periféricos, etc.).
3. Sistemas.
 - a. Microsistemas/MEMS/MOEMS/NEMS.
 - b. Sistemas heterogéneos hardware-software.
 - c. Sistemas embebidos de alta disponibilidad.
 - d. Sistemas reconfigurables.
 - e. Sistemas bioinspirados.
4. Técnicas esenciales y transversales.
 - a. Diseño de sistemas complejos: metodologías y herramientas, demostradores.
 - b. Test y diseño para test aplicados a todos los niveles.
 - c. Diseño para la fabricación.
 - d. Técnicas avanzadas de encapsulado y montaje.
 - e. Técnicas de altas prestaciones (bajo consumo, baja tensión, alta velocidad, bajo ruido.) aplicadas a todos los niveles.
 - f. Procesos tecnológicos para nuevos dispositivos.
 - g. Micro y nanotecnologías.
5. Integración de sistemas para aplicaciones específicas.
 - a. Equipos y terminales de Telecomunicaciones.
 - b. Dispositivos y equipos y Sistemas para Ambiente Inteligente (targetas, transpondedores, etc.).

- c. Instrumentación electrónica.
 - d. Electrónica para vehículos y sistemas de transporte.
 - e. Tecnologías electrónicas para la defensa y la seguridad.
 - f. Sistemas electrónicos para medio ambiente y campo agroalimentario.
 - g. Sistemas electrónicos para la producción y distribución de energía.
6. Sistemas electrónicos de alta confiabilidad.

Apartado tercero. Subprograma Nacional de Tecnologías de Comunicaciones. Tecnologías para la movilidad. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Cabeceras de radiofrecuencia.
 - a. Sistemas radiantes.
 - b. Sistemas adaptativos y/o reconfigurables capaces de trabajar en entornos cambiantes y con interferencias.
 - c. Sistemas con múltiples entradas y salidas.
 - d. Subsistemas inteligentes controlados por software.
2. Sistemas de radiocomunicaciones.
 - a. Técnicas y tecnologías para la planificación, gestión y optimización del uso del espectro radioeléctrico (OFDM, CDMA, UWB, ...).
 - b. Comunicaciones inalámbricas, tanto para servicios móviles como para acceso radio en el bucle local.
 - c. Comunicaciones vía satélite en el segmento tierra.
 - d. Sistemas de teledetección, sistemas radar, incluido LIDAR, y sistemas de ayuda a la navegación (GPS, Galileo, ...).
 - e. Subsistemas inteligentes controlados por software.
 - f. Sistemas activos y pasivos de identificación por radiofrecuencia (RFID).
3. Nuevas generaciones de comunicaciones inalámbricas.

Apartado cuarto. Subprograma Nacional de Tecnologías de Comunicaciones. Otras prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Tratamiento de señal y sus aplicaciones.
 - a. Técnicas emergentes de procesamiento digital de señales en comunicaciones, sistemas de localización, tratamiento multidimensional, clasificación automática y sistemas de reconocimiento.
 - b. Tecnologías audio-vídeo, incluyendo técnicas de análisis, codificación y compresión de imágenes y vídeo.
2. Arquitectura y tecnología de redes.
 - a. Redes ópticas y tecnologías completamente ópticas: WDM y redes IP sobre DWDM. Estrategias de coexistencia y migración de tecnologías optoelectrónicas-electroópticas.
 - b. Redes troncales de muy altas prestaciones (mecanismos de gestión óptica integral, de protección, de restauración, de reconfiguración, ...). Redes heterogéneas: redes programables y reconfigurables.
 - c. Redes de acceso en banda ancha, redes metropolitanas y de área personal (por soporte físico -XDSL, Power Line, HFC, ...- e inalámbricas -Adhoc, celulares, ...-).
 - d. Conmutación óptica de circuitos (OCS), de paquetes (OPS) y a ráfagas (OBS).
 - e. Arquitecturas y tecnologías transversales: Multipunto, provisión y gestión de calidad de servicio (QoS), IPv6.
 - f. Arquitecturas y tecnologías IP/ATM, coexistencia y convergencia a MPLS (GMPLS). Arquitecturas ASON.
 - g. Protocolos y servicios de transporte: TCP/UDP y alternativas de mejora (SCTP, ...).
3. Arquitecturas y tecnologías sobre Internet.
 - a. Nuevos protocolos de Internet y mejora de los existentes (FTP, HTTP, DNS, RTP, SNMP, ...).
 - b. Nuevas arquitecturas de Internet.
 - c. Tecnologías para la provisión de calidad de servicio (QoS).

Apartado quinto. Acción Estratégica en Televisión y Radio Digital. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Tecnologías para la infraestructura de la TV y la Radio digital
 - a. Desarrollo de equipos, sistemas y servicios de red para televisión digital (DVB): transmisores, cabeceras, etc.

- b. Desarrollo de equipos, sistemas y servicios de red para radio digital (DAB, RDS).
 - c. Interfaces amigables de comunicación y navegación en televisión y radio digital.
 - d. Interfaces estándar de programación de aplicaciones, con especial referencia a DVB-MHP.
 - e. Tecnologías para Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en los edificios.
 - f. Herramientas de planificación, guías de utilización de espectro.
2. Equipos terminales de TV y radio digital.
- a. Desarrollo de software (aplicaciones interactivas) como base diferencial de la televisión analógica y la TDT, con especial referencia a DVB-MHP.
 - b. Desarrollo de nuevos productos: decodificadores, equipos con capacidad de almacenamiento propio (TV con disco duro, unidades de disco duro específicos, etc.).
 - c. Tecnologías para la interoperabilidad entre equipos, aplicaciones y servicios.
 - d. Desarrollo de equipos terminales que permitan la recepción de la TV digital en movilidad (DVB-H). Tecnologías para el hogar ubicuo.
 - e. Desarrollo de modelos combinados de TV abierta y TV de pago. Protección de contenidos mediante DRM.
 - f. Televisión de alta definición.
3. Servicios para TV y radio digital.
- a. Desarrollo de herramientas de acuerdo con los estándares de «diseño para todos» que garanticen la accesibilidad a todo tipo de servicios electrónicos suministrados por la TV digital.
 - b. Servicios electrónicos basados en TV digital (e-administración, e-formación, e-negocio, e-asistencia).
 - c. Otros servicios para la TV digital: en recepción fija, en movilidad, personalizados para el usuario.
 - d. Tecnologías para la producción, edición y distribución de contenidos para TV y radio digital.

Apartado sexto. Órgano convocante

El órgano convocante será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Apartado séptimo. Órgano instructor del procedimiento

El órgano instructor será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Apartado octavo. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Tecnología Electrónica y de Comunicaciones estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Será vicepresidente el titular de la Subdirección de Empresas de la Sociedad de la Información. Serán Vocales un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, Órganos directivos y Organismos públicos: Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Gabinete de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Dirección General de Desarrollo Industrial, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. Actuará como Secretario de esta Comisión de Evaluación un funcionario de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, designado por su titular.

Apartado noveno. Órgano Competente para resolver

Resolverá el procedimiento el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, o Director General en quien haya delegado la competencia.

SECCIÓN 11.^a PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

Apartado primero. Objetivos

El objetivo del Programa Nacional de Tecnologías Informáticas es la promoción de la investigación técnica dirigida a:

- a. El desarrollo de tecnologías software necesarias para la Sociedad de la Información del mañana: nuevos métodos, técnicas y herramientas, nuevas tecnologías, nuevas plataformas para prestación de servicios web, nuevas arquitecturas, interoperabilidad de sistemas a nivel semántico.
- b. La realización de sistemas y herramientas para la construcción de software fiable y de calidad de forma productiva.

Apartado segundo. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Ingeniería de software.
 - a. Conceptos, métodos y lenguajes altamente modulares, flexibles y extensibles para ser adaptados a dominios o sectores específicos y a contextos empresariales concretos. Gestión cuantitativa y cualitativa de la calidad y de los aspectos de producción de software, evidenciando la utilidad de los resultados obtenidos.
 - b. Procesos, metodologías y plataformas para garantizar la consistencia y trazabilidad entre las distintas actividades del ciclo de desarrollo de software.
 - c. Lenguajes de modelación de software a distintos niveles de abstracción, equipados con potentes mecanismos, por ejemplo, meta-lenguajes. Estándares para definir conceptos a nivel de negocio, de tecnología de implementación y de servicios transversales. Mecanismos para la transformación de modelos y su automatización. Alineación entre el código y los modelos de alto nivel.
 - d. Metodologías ágiles, con dinámica de trabajo adaptable a situaciones cambiantes, apropiadas para la cooperación en el desarrollo distribuido. Potenciación de la reutilización sistemática desde las etapas tempranas de concepción y planificación de proyectos. Arquitecturas de dominio y líneas de producto software. Integración de componentes COTS, componentes de código abierto.
2. Tecnologías de soporte y desarrollo de software.
 - a. Técnicas de análisis y certificación de código.
 - b. Teorías, lenguajes y herramientas de especificación y verificación de software.
 - c. Herramientas de documentación automática, monitorización, y depuración de programas.
 - d. Metodologías efectivas de síntesis y transformación del código.
 - e. Teorías, lenguajes y herramientas que den soporte automatizado al análisis, simulación y prueba de componentes, así como su agregación dentro de sistemas.
 - f. Técnicas para agregar componentes demostradamente seguros en sistemas demostradamente seguros.
3. Sistemas inteligentes.
 - a. Arquitecturas y modelos de agentes. Modelos formales y lógicos. Modelos cognitivos y reactivos. Agentes heterogéneos y móviles. Razonamiento y representación del conocimiento.
 - b. Lenguajes de comunicación entre agentes. Estandarización.
 - c. Interfaces avanzadas de comunicación.
 - d. Arquitecturas multiagente. Organizaciones de agentes. Modelos organizativos. Modelos distribuidos de resolución de problemas. Planificación multiagente y satisfacción de restricciones estrategias de negociación y argumentación.
 - e. «Softcomputing». Agentes adaptativos y evolutivos. Tratamiento de la imprecisión y la incertidumbre.
 - f. Aprendizaje automático. Aprendizaje distribuido y colectivo. Razonamiento basado en casos.
 - g. Agentes de información. Ontologías, personalización y perfiles de usuario.
 - h. Modelos y mecanismos de confianza y reputación. Instituciones electrónicas.
 - i. Modelos de comportamiento social.
4. Interfaces avanzadas.
 - a. Realidad virtual y realidad aumentada.
 - b. Visión artificial y tratamiento avanzado de imagen.
 - c. Interfaces multimodales.
 - d. Sistemas avanzados de interacción sensorial (reconocimiento y generación del habla, gestos, escritura, ...).
5. Sistemas distribuidos y abiertos.
 - a. Creación de infraestructuras de soporte para el desarrollo tecnológico de software y servicios. Desarrollo de arquitecturas, sistemas intermediarios («middleware») y herramientas. Arquitecturas abiertas para plataformas y sistemas intermediarios reconfigurables. Plataformas fiables y tolerantes a fallos Integración e interoperabilidad. Componentes COTS. Soporte multimedia en plataformas distribuidas.

b. Ingeniería de servicios. Modelación de e-servicios. Metodologías para el desarrollo de e-servicios. Aspectos semánticos en la descripción de un e-servicio. Ontologías y meta-datos. Interoperabilidad y composición de e-servicios como soporte a la integración de negocios (B2B). Arquitecturas de integración e-servicios. Estándares. Aspectos dinámicos en la integración de e-servicios. Calidad de servicio, aspectos transaccionales y de seguridad. Servicios de intermediación: certificación, alojamiento, autenticación, auditoría, rendimiento, etc.

c. Desarrollo y demostración de nuevas formas computacionales: Computación móvil y ubicua. Ingeniería de sistemas distribuidos en redes heterogéneas y móviles. Computación en red (Grid Computing).

d. Sistemas Distribuidos de Tiempo Real. Modelado, desarrollo y validación de sistemas críticos. Arquitecturas, plataformas e interoperabilidad. Estabilidad y robustez en sistemas empotrados. Tolerancia a fallos.

6. Computación y almacenamiento de altas prestaciones.

a. Las arquitecturas de los procesadores y de los multiprocesadores.

b. Los clusters y sus redes de interconexión.

c. Los sistemas de almacenamiento en red de los datos.

d. Los algoritmos y software de base (virtualización de los datos, paralelización automática de aplicaciones) que permitan una resolución eficiente de los problemas.

e. Las herramientas y entornos para la evaluación del rendimiento y la escalabilidad de los computadores de altas prestaciones, para el desarrollo de aplicaciones que accedan a recursos computacionales geográficamente dispersos (computación en red), así como la visualización y simulación de los fenómenos físicos o los procesos tratados.

7. Infraestructuras complejas inteligentes.

a. Desarrollo y demostración de tecnologías aplicadas a las infraestructuras de transporte (aéreo, terrestre, ferroviario o marítimo), de energía (electricidad, hidrocarburos, nuclear), de producción agraria o industrial, medioambientales, etc., para la mejora de su capacidad, eficiencia, seguridad y nivel de servicio.

b. Sistemas complejos: integración e interoperabilidad para la prestación de nuevos servicios.

8. Fiabilidad y calidad en sistemas software.

a. Desarrollo de métodos y herramientas que favorezcan el desarrollo de software fiable y de calidad, con especial relevancia de los métodos rigurosos y formales. Entre ellos podemos mencionar los modelos y herramientas siguientes:

Aquellos tendentes a la generación directa de un software fiable.

Aquellos que permiten la evaluación, a poder ser automática, del software desarrollado y proponen las correcciones a realizar.

Aquellos que facilitan la adaptabilidad y evolución del software.

Herramientas de evaluación del comportamiento en situaciones de estrés.

Herramientas de evaluación del rendimiento y la calidad del servicio a lo largo del tiempo.

b. Demostración inicial de dichos métodos y herramientas en entornos industriales.

c. Acciones complementarias u otros mecanismos para favorecer las certificaciones de calidad según modelos contrastados.

d. Acciones complementarias bajo la forma de seminarios de difusión de los resultados de la investigación, dirigidos a empresas.

Apartado tercero. Órgano convocante

El órgano convocante será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Apartado cuarto. Órgano instructor del procedimiento

El órgano instructor será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Apartado quinto. Comisión de evaluación

La Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Tecnologías Informáticas estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Será vicepresidente el titular de la Subdirección de Empresas de la Sociedad de la Información. Serán Vocales un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, Órganos directivos y Organismos públicos: Gabinete del Ministro

de Industria, Turismo y Comercio, Gabinete de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Dirección General de Desarrollo Industrial, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. Actuará como Secretario de esta Comisión de Evaluación un funcionario de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, designado por su titular.

Apartado sexto. Órgano competente para resolver

Resolverá el procedimiento el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o el Director General en quien haya delegado la competencia.

SECCIÓN 12.^a PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Apartado primero. Objetivos

Los objetivos del Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información son la investigación y desarrollo para:

1. Servicios electrónicos para el ciudadano que mejoren su calidad de vida y sus relaciones con las administraciones públicas.

2. Servicios en castellano y en las demás lenguas oficiales del Estado para conseguir una Sociedad de la Información para todos.

3. Digitalización de las empresas para conseguir un aumento de su competitividad y una ampliación de su oferta de productos y servicios a los ciudadanos.

Apartado segundo. Prioridades temáticas multidisciplinares

1. e-negocio. Investigación y desarrollo de:

a. Sistemas de gestión del negocio (ERP, CRM, ...).

b. Herramientas de trabajo colaborativas y participativas.

c. Herramientas que permitan conceptualizar y representar modelos de negocio y el seguimiento completo del ciclo de vida de un producto. Herramientas y sistemas de facturación electrónica.

d. Herramientas y sistemas integrados de información logística. Gestión de la cadena de suministro.

e. Sistemas de inteligencia de negocio y de inteligencia de cliente.

f. Dispositivos y aplicaciones de movilidad que agilicen el acceso a los servicios con aplicación del geoposicionamiento.

g. Herramientas de gestión del conocimiento que se integren con la estrategia de las organizaciones y con las plataformas de gestión documental y de formación.

h. Métodos, herramientas e interfaces de cliente para el acceso al e-negocio.

i. Arquitecturas avanzadas de integración de sistemas.

2. e-pyme. Investigación y desarrollo de:

a. Herramientas o aplicaciones adecuadas a sectores empresariales concretos.

b. Sistemas ASP (Proveedor de Servicios de Aplicación) de gestión remota y de plataformas de acceso múltiple, con aplicaciones, servicios y contenidos de uso colectivo.

c. Metodologías, modelos y herramientas de uso colectivo para asesoramiento en TIC, que faciliten la gestión del conocimiento de las pymes y que soporten la creación y explotación cooperativa de contenidos digitales.

d. Creación de «inforedes» de apoyo permanente a las pymes y de consolidación de viveros de nuevas empresas en el dominio de las TIC y de los servicios de Internet

3. e-formación. Investigación y desarrollo de:

a. Contenidos formativos específicos que respondan a necesidades de usuarios, que incorporen las posibilidades interactivas de las nuevas tecnologías, sin limitarse a la mera digitalización de contenidos existentes en otros soportes.

b. Tecnologías de distribución de contenidos y de comunicación y colaboración entre los agentes del proceso formativo, con especial énfasis en las posibilidades adicionales que ofrecen los sistemas móviles.

c. Servicios y metodologías para la impartición en línea, explorando las posibilidades que ofrece la mezcla de la formación en línea con la presencial.

4. e-administración. Investigación y desarrollo de:
 - a. Procesos de negocio en las Administraciones Públicas.
 - b. Modelos y simulación.
 - c. Sistemas de archivo, registro y notificación electrónica.
 - d. Servicios y contenidos multimedia, multiplataforma y multioperador.
 - e. Sistemas de participación ciudadana y votación electrónica.
5. e-hogar. Investigación y desarrollo de:
 - a. Sistemas y servicios de ambiente inteligente para el hogar (pasarelas residenciales, domótica, gestión energética, seguridad, confort, entretenimiento, control integral...).
 - b. Sistemas y servicios de ambiente inteligente para el automóvil.

Apartado tercero. Subprograma Nacional de e-Contenidos. Objetivos

Los objetivos del Subprograma Nacional de e-Contenidos son el fomento de los proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico que tengan por objeto:

- a. Los sistemas de digitalización, creación, gestión, distribución, comercialización y promoción de contenidos digitales en todos los formatos.
- b. Mecanismos que faciliten la localización, utilización y búsqueda de contenidos.

Apartado cuarto. Subprograma Nacional de e-Contenidos. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Estándares e interfaces adecuados a las especificidades de los idiomas y culturas y que faciliten el acceso.
2. Integración de contenidos en nuestras lenguas en un entorno internacional multilingüe para que puedan encontrarse con facilidad y desarrollarse en un entorno global.
3. Lenguajes e interfaces que hagan más fácil la utilización de los contenidos.
4. Sistemas abiertos para el desarrollo de contenidos en colaboración.
5. Metodologías de modelado de contenidos heterogéneos.
6. Autoría y propiedad intelectual.
7. Estándares que faciliten la interoperabilidad.
8. Metadatos y procesamiento semántico.
9. Contenidos multimedia: indexación, interrogación y recuperación.
10. Portales: personalización, adaptación, sindicación, mantenimiento.

Proyectos de demostración inicial de:

1. Los desarrollos citados en los puntos anteriores, dando mayor importancia a aquellos contenidos que tengan en cuenta el acceso a través de múltiples canales.

Apartado quinto. Acción Estratégica e-inclusión y e-asistencia. Objetivos.

Investigación y desarrollo de:

1. Soluciones integradas por TIC dirigidas a diversos colectivos desfavorecidos y con necesidades específicas.
2. Aplicaciones y servicios TIC de carácter asistivo.
3. Aplicaciones y servicios que cumplan con los estándares de accesibilidad y de «diseño para todos».
4. Aplicaciones y servicios de carácter asistencial para la salud.

Apartado sexto. Acción Estratégica e-inclusión y e-asistencia. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Productos o servicios orientados a satisfacer las necesidades de colectivos en riesgo de exclusión (mayores, discapacitados, inmigrantes), que comprendan el diseño, desarrollo y demostración inicial en un grupo de usuarios de los colectivos a los que va dirigido, especialmente si se realizan en «Centros de Excelencia» que actúen como pioneros y como bancos de pruebas.
2. Herramientas con estándares de «diseño para todos» que garanticen la accesibilidad de los colectivos en riesgo de exclusión a todo tipo de servicios electrónicos suministrados a través de banda ancha por cualquier tecnología, y especialmente comunicaciones móviles y TV digital.

3. Tecnología, aplicaciones y servicios asistivos que proporcionen calidad de vida adecuada a colectivos con necesidades específicas (mayores, enfermos crónicos y discapacitados), con la posibilidad de adaptarse a situaciones concretas en función de sus necesidades.

4. Herramientas y aplicaciones destinadas a facilitar la inclusión social de los habitantes de las zonas rurales.

5. Equipos, aplicaciones y servicios para dar soporte a los procesos asistenciales dentro del sistema sanitario, que permitan atender situaciones de carácter tanto permanente como temporal.

Apartado séptimo. Acción Estratégica sobre software de código abierto. Objetivos

Promover la investigación y desarrollo de soluciones basadas en software de código abierto para servicios de la Sociedad de la Información.

Apartado octavo. Acción Estratégica sobre software de código abierto. Prioridades temáticas

Investigación y desarrollo de:

1. Soluciones de código abierto para e-negocio, e-pyme, e-formación, e-administración, e-hogar, e-contenidos, e-inclusión y e-asistencia.
2. Soluciones para la evolución y difusión eficiente del software de código abierto, creación de repositorios específicos, herramientas de búsqueda, etc.

Apartado noveno. Órgano convocante

El órgano convocante será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Apartado décimo. Órgano instructor del procedimiento

El órgano instructor será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Apartado undécimo. Comisión de evaluación

La Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Será vicepresidente el titular de la Subdirección General de Empresas de la Sociedad de la Información. Serán Vocales un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, Órganos directivos y Organismos públicos: Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Gabinete de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Entidad Pública Empresarial red.es, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Dirección General de Desarrollo Industrial, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Administraciones Públicas y Ministerio de Sanidad y Consumo. Actuará como Secretario de esta Comisión de Evaluación un funcionario de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, designado por su titular.

Apartado duodécimo. Órgano competente para resolver

Resolverá el procedimiento el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o el Director General en quien haya delegado la competencia.

SECCIÓN 13.^a ACCIÓN ESTRATÉGICA HORIZONTAL SOBRE SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Apartado primero. Objetivos

El objetivo de la Acción Estratégica de Seguridad y confianza en los sistemas de información es la promoción de la investigación técnica dirigida a aumentar la seguridad objetiva de los sistemas de información y de las comunicaciones.

Apartado segundo. Prioridades temáticas

1. Tecnologías para la identificación personal fácil y fiable.
 - a. Sistemas de reconocimiento biométrico, huellas dactilares, reconocimiento de rasgos y formas, patrones de habla, análisis de iris.
 - b. Certificados y firmas electrónicas.
 - c. Protocolos para garantizar la identidad y autenticidad de las partes en redes de comunicaciones.
 - d. Infraestructuras, procedimientos y protocolos de gestión de claves.
 - e. Tecnologías para el almacenamiento seguro de claves: tarjetas inteligentes, tokens seguros, módulos de software, etc.
2. Tecnologías para el control de accesos
 - a. Protección de sistemas de información: sistemas de control de accesos a recursos, cortafuegos, trampas lógicas, detección de intrusiones, etc.
 - b. Protección de perímetros físicos: salas, edificios, territorios, fronteras, espacios aéreos.
 - c. Protección de recintos virtuales: redes privadas virtuales, «extra-nets», teletrabajadores.
3. Tecnologías para incrementar la confianza en los sistemas de información y comunicaciones.
 - a. Mecanismos para asegurar la confianza en productos lógicos mediante firma digital.
 - b. Tecnologías para incrementar la seguridad en el almacenamiento de la información: centros de respaldo, tecnologías de almacenamiento seguras, etc.
 - c. Tecnologías para mejorar la disponibilidad de sistemas de información y comunicaciones en caso de emergencia.
 - d. Mecanismos de protección contra ataques de denegación de servicio.
 - e. Mecanismos de alerta temprana, corrección y respuesta rápida ante ataques impulsivos generalizados.
 - f. Herramientas para formular los objetivos de protección de los sistemas y/o negociar mecanismos de seguridad bilaterales o multilaterales.
 - g. «Trusted computing».
 - h. Mecanismos de protección de comunicaciones: redes de usuario personalizadas, redes privadas virtuales, IPv6, etc.
 - i. Mecanismos de alerta, corrección y respuesta segura en circuitos y sistemas electrónicos en ambientes de alto riesgo u hostiles (bioimplantes, espacio, ...).
 - j. Mecanismos de protección contra perturbaciones ambientales (defectos, sobrecalentamiento, ruido, ...) en circuitos y sistemas electrónicos.
4. Tecnologías para la certificación y homologación de la seguridad.
 - a. Desarrollo de estándares y metodologías para la seguridad en los sistemas de información y en las comunicaciones.
 - b. Bancos y sistemas de verificación de estándares de seguridad física y lógica.
 - c. Sistemas de agresión controlada para la evaluación de seguridad.
 - d. Herramientas de auditoría de la seguridad y análisis de vulnerabilidad.
5. Tecnologías para la protección de la privacidad y de datos de carácter personal.
 - a. Mecanismos de anonimato, inobservabilidad e imposibilidad de vinculación sin comprometer la integridad, disponibilidad ni la responsabilidad.
 - b. Sistemas de aislamiento, interferencia e inhibición electromagnética.
 - c. Cifrado y seconfonía.
 - d. Protocolos de comunicaciones para garantizar la confidencialidad.
 - e. Mecanismos de filtrado de contenidos para niños y detección de contenidos ilegales.
 - f. Sistemas y herramientas para facilitar la puesta en práctica y evaluar el cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Tecnologías para la protección de la propiedad intelectual y de protección contra fraudes.
 - a. Criptografía y esteganografía.
 - b. Huellas digitales, marcado/etiquetado electrónico, marcas de agua.
 - c. Mecanismos de protección de software y otras creaciones digitales.
 - d. Gestión de derechos digitales (DRM).

- e. Mecanismos de protección contra fraudes en productos físicos: transpondedores para la identificación, códigos electro-ópticos, seguridad documental.
 - f. Mecanismos de protección contra copia de circuitos integrados y microsistemas.
7. Tecnologías para la protección y seguimiento de las transacciones.
 - a. Tecnologías de pago electrónico sobre redes de comunicaciones fijas o móviles.
 - b. Tecnologías para la trazabilidad de las transacciones físicas (alimentos, moneda, medicinas, armas, etc.) y de servicios.
 - c. Protocolos de comunicaciones para asegurar y trazar las transacciones electrónicas, impidiendo el repudio de las partes.
 - d. Herramientas de auditoría y trazado de accesos.
 - e. Tecnologías de terceras partes de confianza.
 - f. Tecnologías de sellado de tiempo.

Apartado tercero. Órgano convocante

El órgano convocante será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Apartado cuarto. Órgano instructor del procedimiento

El órgano instructor será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Apartado quinto. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación de la Acción Estratégica Horizontal de Seguridad y Confianza en los Sistemas de Información estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Será vicepresidente el titular de la Subdirección de Empresas de la Sociedad de la Información. Serán Vocales un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, Órganos directivos y Organismos públicos: Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Gabinete de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Dirección General de Desarrollo Industrial, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia y Centro Criptológico Nacional (CND). Actuará como Secretario de esta Comisión de Evaluación un funcionario de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, designado por su titular.

Apartado sexto. Órgano competente para resolver

Resolverá el procedimiento el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, o el Director General en quien haya delegado la competencia.

ANEXO II**Relación de Programas, Subprogramas y Acciones estratégicas y distribución del presupuesto estimada**

Código	Programa, Subprograma, Acción estratégica	Porcentaje del Presupuesto total	
		Subvención	Préstamo
330100	Subprograma Nacional de Electrónica Subprograma Nacional de Tecnologías de Comunicaciones.	15	10
330210	Tecnologías para la movilidad	12	19
330220	Otras prioridades temáticas del Subprograma Nacional de Tecnologías de Comunicaciones	10	10
330300	Acción Estratégica en Televisión y Radio Digital	12	10
340000	Programa Nacional de Tecnologías Informáticas Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información.	14	9

Código	Programa, Subprograma, Acción estratégica	Porcentaje del Presupuesto total	
		Subvención	Préstamo
350100	Prioridades temáticas multidisciplinares (e-negocio, e-pyme, e-formación, e-administración, e-hogar)	11	20
350200	Subprograma Nacional de e-Contenidos.	5	5
350300	Acción Estratégica e-inclusión y e-asistencia	8	4
350400	Acción Estratégica sobre software de código abierto	5	5
360000	Acción Estratégica Horizontal sobre seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información	8	8

ANEXO III

Conceptos susceptibles de ayuda y gastos e inversiones no financiados

a) Conceptos susceptibles de ayuda

Aparatos y equipos.

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición, destinados al proyecto o actuación.

El software que se utilice en el desarrollo del proyecto o actuación deberá ser original.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto o actuación cuando éstos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Cuando el coste de adquisición supere la cuantía de 12.000 Euros, el beneficiario deberá justificar que la elección efectuada entre ofertas de distintos proveedores es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Gastos de personal.

Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, dedicado directamente al proyecto o actuación. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto o actuación, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Gastos de material fungible.

Se imputarán los gastos de materiales exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Gastos en subcontrataciones.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación.

Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.

Entre ellos se incluyen:

Gastos ligados al registro de patentes: sólo cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, telefónico, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 % sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

b) Gastos e inversiones no financiados

Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos y locales.

Despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiados en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable y solo por las cantidades pagadas durante el periodo de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

ANEXO IV

Criterios de valoración de las solicitudes

Proyectos de investigación industrial.

Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación o de desarrollo.

Proyectos de desarrollo tecnológico.

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Criterio	Peso
a) Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados	15
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica. (Criterio de selección previa.)	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica. (Criterio de selección previa.)	
d) Nivel de desarrollo tecnológico. (1)	20
e) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (2)	16
f) Plan de explotación de resultados del proyecto	8
g) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores. (No aplicable.)	
h) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico	8
i) Fomento a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en I+D+I, incluyendo tanto las acciones que promuevan la participación en los mismos, como la formalización de proyectos en fases de definición o la realización de proyectos derivados de estos programas	16
j) Proyectos presentados en cooperación por dos o más agentes, especialmente entre empresas y Centros Públicos de I+D, Centros privados de I+D Universitarios y Centros Tecnológicos (3)	12

Criterio	Peso
k) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante). (Criterio de selección previa para empresas no PYMEs.)	
l) Capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas, en el caso de proyectos presentados por las asociaciones empresariales que las representen. (No aplicable.)	
m) Presentación de la solicitud con firma electrónica	5
Total	100

(1) Incluye la previsión de obtención de patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

(2) En este criterio se requiere una puntuación mínima de 2.

(3) A los efectos de la puntuación de este criterio también se considerarán los proyectos que incluyan subcontrataciones a Centros Públicos de I+D, Centros privados de I+D Universitarios o Centros Tecnológicos por encima del 15% del presupuesto total.

Acciones complementarias.

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Criterio	Peso
a) Identificación de los objetivos de la Acción y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados	20
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica. (Criterio de selección previa.)	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica. (Criterio de selección previa.)	
d) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de la Acción	25
e) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores	25
f) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando las actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico	5
g) Acciones presentadas en cooperación por dos o más agentes, especialmente entre empresas y Centros Públicos de I+D, Centros privados de I+D Universitarios y Centros Tecnológicos . .	5
h) Capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas, en el caso de proyectos presentados por las asociaciones empresariales que las representen	15
i) Presentación de la solicitud con firma electrónica	5
Total	100

3865

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la ciudad de Melilla.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla han suscrito, el 22 de diciembre de 2005, un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—El Director general, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

El señor don José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

La Ciudad de Melilla participa en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, y en su representación el señor don Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia, número 79, de 19 de junio de 2003, publicado en el BOME extraordinario número 9, de 20 de junio de 2003.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Que la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Política Comercial, «la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello».

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, que tiene como objetivo final el de la mejora de la eficiencia y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de ayudas contempla medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, entre los años 1995 y 2004, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El presente Plan ha sido aprobado en Mesa de Directores Generales de Comercio de Comunidades Autónomas de 16 de noviembre de 2004, como Comisión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, y por delegación del Pleno de ésta, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad de Melilla, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución y de la competencia atribuida a la Ciudad de Melilla en el artículo 22 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero.—Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, dentro del ámbito geográfico de la